



AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

Enrique Manuel García Marfío (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/11/2021
HASH: ae4f09eb41b2ee329369ff4293762e02

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO

Por acuerdo del Pleno de fecha 26.04.2021 se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua para riego.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de suministro de agua para riego, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO

Tarifación semestral:

1º semestre de 1 de enero a 30 de junio, ambos inclusive

2º semestre de 1 de julio a 31 de diciembre, ambos inclusive



Cód. Validación: 9MTG-WGRTJZR9jHEWPPQXPF | Verificación: <https://aldeatejada.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

Tarifa de precios
Consumos mínimos a 1,27 €/m ³
Consumos excesos del mínimo a 2,05 €/m ³
Incremento en el precio anual del IPC

Definición de parcelas
Pequeñas hasta 260 m ²
Medianas desde 261 m ² hasta 510 m ²
Grandes a partir de 511 m ²

Consumos mínimos en m³		
	1 ^{er} Sem.	2 ^o Sem.
Parcelas Pequeñas	29	45
Parcelas Medianas	80	120
Parcelas Grandes	120	180

Supuestos de fugas involuntarias: En el caso de producirse una fuga de agua el concesionario, previa la reclamación presentada por el usuario, con acreditación documental de que se ha producido y reparado la fuga, así como cuantos informes se consideren necesarios para la verificación de los hechos, emitirá en el caso de ser aceptada una nueva factura, SOLO por el semestre en el que se haya producido la fuga, y solamente para el primer bloque. La aplicación de esta tarifa estará condicionada tanto a la verificación documental expuesta en este artículo como a la falta de reiteración de situaciones análogas en los últimos dos años.

La presente Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día





AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aldeatejada a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde

